

 <b>Ministerio de Salud</b> República Argentina		<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
		INC-UAI-FR-0020	Versión: 1.0	Página 1 de 2

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 05/2024

### CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

#### INFORME EJECUTIVO

#### Objeto

Evaluar la contratación del Servicio de Limpieza de los edificios pertenecientes al Instituto, su legalidad y el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del pliego de bases y condiciones particulares.

#### Observaciones

**Observación N° 1:** Falta de controles por parte de la Comisión Evaluadora a la hora de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego (Dispo. ONC 62-E/2016 art. 27 inc 2). Durante la etapa de apertura de ofertas y evaluación no se solicitó al oferente subsanar la falta de información en la presentación DDJJ de Intereses (Decreto N° 202/2017) y la DDJJ de Empleo de Personal con Discapacidad, requisitos establecidos dentro del pliego.

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** Se recomienda a la Comisión Evaluadora de manera previa a emitir dictamen, realizar una revisión exhaustiva y documental de cada oferente para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, a fin de poder facilitar la subsanación de documentos faltantes o incorrectos, de acuerdo a los plazos definidos en la normativa vigente, siempre que sea posible.

**Observación N° 2:** Se detectó una deficiencia significativa en los controles efectuados por la Comisión de Recepción (art. 86 del Decreto N° 1030/2016) respecto a la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y el contrato. De los expedientes analizados, no se pudo verificar que todos los empleados de la empresa tercerizada estén cubiertos por una ART vigente; existen también diferencias entre el personal informado por la adjudicataria para la prestación del servicio y los registros de ingreso/egreso al organismo.

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** Se recomienda a la Comisión de Recepción implementar acciones correctivas para fortalecer los controles con el fin de verificar la vigencia de la cobertura de ART de todos los empleados de empresas tercerizadas, y poder exigir a las adjudicatarias la presentación periódica de certificados de cobertura de ART actualizados. De igual manera se recomienda implementar los controles necesarios para evitar el ingreso de personal perteneciente a la empresa tercerizada que no haya sido informado de manera previa.

 <b>Ministerio de Salud</b> República Argentina		<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
		INCU-UAI-FR-0020	Versión: 1.0	Página <b>2</b> de <b>2</b>

**Observación N° 3:** Falta de documentación completa y adecuada que respalde la efectiva prestación de servicios por parte de la empresa adjudicataria. El art. 86 del Decreto N° 1030/2016, establece la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y el contrato por parte de la Comisión de Recepción. De los expedientes analizados, no se pudo verificar documentación que respalde la conformidad del servicio prestado en ambas sedes.

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** Se recomienda a la Comisión de Recepción implementar acciones correctivas para fortalecer los controles con el fin de verificar documentación completa y adecuada que respalde la efectiva prestación de servicios por parte de la empresa adjudicataria.

## **CONCLUSIONES**

Como resultado de las tareas tendientes a evaluar la contratación del Servicio de Limpieza de los edificios pertenecientes al Instituto, su legalidad y el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del pliego de bases y condiciones particulares, se concluye que el mismo resulta satisfactorio con salvedades que deben ser atendidas, para mejorar los controles vinculados al cumplimiento del contrato y la documentación que respalda al proceso.

Independientemente de los mecanismos internos que se utilicen para verificar el cumplimiento del contrato, la Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato, por lo que se recomienda incluir la documentación de dichos controles dentro de los expedientes administrativos correspondientes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2024.